



Chiriguana, Diciembre Primero (01) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MAYERLLY CACERES PADILLA
DEMANDADO	JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00014-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta, la solicitud que realiza **JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES**, este despacho, tiene a bien manifestarle, Que en el momento de hacer sus solicitudes, debe ser claro en el radicado referenciado, toda vez, que si bien es cierto aparece un acuerdo celebrado con **MAYERLLY CACERES PADILLA**, este fue presentado en la secretaria de este Juzgado, el 13 de marzo de 2020 a las 4.40 p.m., donde se colocó como radicado el 2018-00126-00, situación ésta que no debe darse en las próximas oportunidades, para así evitar situaciones que causen confusión al despacho y molestias al usuario, máxime cuando en la actualidad, las peticiones son decididas en forma virtual y los procesos de los cuales usted forma parte existen en forma física casi en su totalidad, apareciendo pocas actuaciones virtualmente en TYBA.

Así las cosas, este despacho, observado el acuerdo celebrado entre **JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES** y **MAYERLLY CACERES PADILLA**, no ve motivo alguno que lo pueda invalidar, puesto que lo que prevalece es la voluntad de las partes, es decir, la suma a descontar al demandado antes citado, como trabajador de la empresa **DRUMMOND LTD**, es de ochocientos mil pesos (\$800.000), pagaderos en dos partidas, de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) quincenales, más el 15% de las prestaciones legales y extralegales devengadas, consignando dicho dineros en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad y referente a los subsidios escolares, esto serán cancelados directamente a **MAYERLLY CACERES PADILLA**.

Del acuerdo celebrado entre las partes, ofíciase a la empresa **DRUMMOND LTD** para que los descuentos respectivos, estos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 201782034001 que posee este despacho en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **MAYERLLY CACERES PADILLA** a favor de los menores **GABRIELA Y JUAN ESTEBAN TRESPALACIOS CACERES**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d241d2113502f6b0ccc3df6c75eda4f2550d83f8e54a417429b9727f2dbcf30f

Documento generado en 01/12/2020 04:46:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**